



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00121-00.

La presunta apoderada judicial de la organización formulante busca el decreto de cierta cautela, la que recaerá sobre los recursos que el reclamado tenga en las cuentas de los entes bancarios enlistados en el pertinente memorial.

Empero, se avista que **no es viable imprimir trámite al denotado pedimento**, en razón de que, una vez revisado nuevamente el paginario, se avista que se han generado diversas transferencias de la obligación con destino a varias entidades, a través de las figuras que son conducentes, entre ellas la cesión del crédito, **sin que de dichas operaciones se extraiga que la togada aquí involucrada efectivamente continúe fungiendo como representante adjetiva de alguna de las comprometidas instituciones.**

De esta suerte, **se exhorta a la nombrada litigante**, con miras a que **aclare si efectivamente está revestida de la calidad de mandataria judicial** dentro del asunto, **allegando los correspondientes elementos de juicio**, siendo que tal aspecto, se insiste, no se avista acreditado en el plenario.

Una vez adosado ese esclarecimiento y los citados dispositivos de respaldo, se tomarán las determinaciones que en derecho corresponden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aacec232897ee32014bb16c86d39443e813730d93e7f69f327b3bb9a8916d67**

Documento generado en 06/07/2022 04:08:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**